

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2021-00059-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la representante legal de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BAGUER S.A.S. contra LINDA CATALINA PALACIOS RAMIREZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs posea la señora LINDA CATALINA PALACIOS RAMIREZ identificada con la CC #1098.617.312 en Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Av Villas, Bbva, Banco Caja Social. Ofíciase, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

8)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libró oficio No. **3346** a Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Av Villas, Bbva, Banco Caja Social.